



20254203045171

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20254203045171

Fecha: 25/09/2025 15:31:43

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor

Asunto: Requerimiento de Información Radicados SSPD 20255293867922 y 20255293870922 del 18 de septiembre de 2025.

Respetada Representante Legal:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), recibió mediante los radicados del asunto traslado por competencia por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a distintas entidades entre ellas la Superservicios, de la queja presentada por el señor JOSÉ ALIRIO RODRÍGUEZ. En síntesis, solicita lo siguiente:

"(...) Derecho de petición para solicitud de arreglo inmediato de alcantarillado tubería dañada red de agua principal, hay un hundimiento en la vía por daño en la red de agua principal que está generando fugas excesivas de agua con malos olores dañando mi predio, ubicado en la cra 4b #37-62 barrio nacional, código matricula ibal 15784." (...)"

Por lo anterior, nos permitimos darle traslado de la referida petición, y a la vez, requerirla para que, en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA IBAGUERÉNA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A E.S.P. OFICIAL - IBAL S.A E.S.P.**, se pronuncie sobre los hechos denunciados, para lo cual debe presentar a esta Entidad un informe actualizado referido a la atención de la problemática expuesta, anexando el material probatorio que considere pertinente, conducente y útil para sustentar los argumentos de la respuesta. Particularmente, es necesario que se informe lo siguiente:

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte Nª 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

1. Copia de la respuesta que dé a la petición con los soportes y pruebas correspondientes.
2. Informar el estado actual de la problemática, en el sector objeto de la queja para determinar las causas por las que se presentan fugas que causan rebosamientos de aguas residuales y malos olores, señalar si la misma ya se solucionó o cuáles son las acciones necesarias (ejecutadas y por ejecutar) para poner fin a la situación presentada, frente a lo cual deberá remitir los soportes respectivos.

Se le advierte que el pronunciamiento debe versar sobre los puntos indicados previamente, debe ser claro y de fondo, advirtiendo que una vez vencido el término establecido por la SSPD, se procederá a verificar en el Sistema de Gestión Documental de esta Entidad (CRONOS), que el prestador haya dado respuesta; y en caso de negativa, se procederá a iniciar las acciones administrativas de control a que haya lugar.

Esta solicitud se hace en el marco de las funciones asignadas a la SSPD en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 1955 de 2019, cuyos numerales 8 y 34 establecen lo siguiente

“(...) 8. Solicitar documentos, inclusive contables y financieros, a los prestadores, entidades públicas, privadas o mixtas, auditores externos, interventores o supervisores y privados, entre otros, que tengan información relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente, practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en la oportunidad fijada por la Superintendencia.

34. Sancionar a los prestadores de servicios públicos y vigilados, auditores externos y otras entidades con naturaleza pública, privada o mixta, que tengan información relacionada con los servicios públicos domiciliarios, cuando no atiendan de manera oportuna y adecuada las solicitudes y requerimientos que la Superintendencia realice en ejercicio de sus funciones. (...)”
(Cursiva fuera de texto)

Además, se debe tener en cuenta que, con fundamento en la respuesta y en las pruebas allegadas, así como en las que recaude la SSPD, se determinará la procedencia de adoptar acciones de control, si a ello hubiera lugar, en el marco de las funciones y competencias que le confiere la Constitución y la Ley.

En consecuencia, lo antes requerido, debe estar radicado a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente comunicación, en la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, ubicada en la ciudad de Bogotá (Carrera 18 No. 84 — 35 Piso 4º), o al correo electrónico sspd@superservicios.gov.co

Atentamente,

MARÍA STELLA GARZÓN BARRERA

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado(E)
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Anexo: Radicados 20255293867922 y 20255293870922

Proyecto: Margie Rivas Rueda – Funcionaria DTGAA

Revisó Diego Alejandro Bernal Villate – Profesional Especializado DTGAA

Expediente 2025420380800033E